



RESOLUCIÓN N° 0282

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 FEB 2018

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

El expediente N° 00501-0161342-9 del S.I.E. mediante el cual la Dirección de Residencias de la Salud solicita la aprobación del Reglamento para el Concurso de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir cargos de Residentes de 1er. año e Instructores de Residentes para el año lectivo 2018/2019, correspondientes a diversos Programas dependientes del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar continuidad a los programas de residencias destinados a la formación de profesionales de la Salud, en distintos establecimientos asistenciales que funcionan en el ámbito de este Ministerio;

Que, dentro de los Programas de Formación desarrollados en el marco del Sistema Provincial de Residencias, el Ministerio de Salud intentará potenciar aquellos considerados como "críticos", en razón de la necesidad de disponer de profesionales formados en las distintas Regiones de la Provincia, con el objetivo de potenciar territorialmente la Red de Servicios Públicos de Salud;

Que para ello debe convocarse a Concurso de Antecedentes y Oposición a través de la Dirección de Residencias de la Salud, con ajuste a la reglamentación establecida a tal efecto y atento a lo normado por la Ley N° 9529 y su Decreto Reglamentario N° 635/85;

Que la presente gestión cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 114/18, fs. 27/vlto.);

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1º. - Apruébese el Reglamento para el Concurso de Antecedentes y Oposición elaborado por la Dirección de Residencias de la Salud, con destino a la cobertura de cargos de Residentes de 1er año e Instructores de Residentes para el año lectivo 2018/2019, correspondientes a diversos Programas dependientes del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia, que en veinte (20) folios se agrega y como Anexo integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


Dra. MARÍA ANDREA UBOLDI
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Provincia de Santa Fe



ANEXO

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

I- BASES Y REQUISITOS GENERALES:

A) PRE-INSCRIPCIÓN: La preinscripción online es **obligatoria**, debiéndose realizar a través del sitio <https://sisa.msal.gov.ar> (**perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación**), desde el 20 de febrero al 27 de marzo de 2018, fecha que corresponde al límite de inscripción para esta Provincia. Se deberá realizar la preinscripción correspondiente a la Provincia de Santa Fe. **En esta preinscripción en el SISA se ofrecen cargos para Residencias públicas que ofrece el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, como así también Residencias privadas y Concurrencias públicas y privadas ofrecidas por los Colegios Médicos de la 1º y 2º Circunscripción, y Residencias y Carreras de Posgrado propuestas por la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.** La inscripción para todas las instituciones debe realizarse en una **única especialidad**, con todos los datos requeridos, debiéndose imprimir la solicitud de preinscripción que será solicitada en forma obligatoria al momento de la inscripción en cada uno de los organismos antes mencionados, los que cuentan con diferentes sedes de formación y requisitos administrativos para hacer opción a alguna de las plazas propuestas según sus respectivos reglamentos y concursos.

Los cargos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia pueden ser "cupos generales" o "cupos jerarquizados" para los diferentes Nodos Regionales, de acuerdo a la necesidad de cargos/especialidades a cubrir.

B) INSCRIPCIÓN: Cada postulante debe elegir en qué institución presentará su inscripción en forma personal y de acuerdo a los reglamentos y condiciones administrativas que cada institución ofrece en su página oficial. Podrá inscribirse, de acuerdo a su preferencia, hasta en cuatro instituciones, siempre que presente toda la documentación requerida por cada organismo. **ACLARACIÓN: presentar la documentación en una sola institución NO es condición para estar inscripto en el resto de las instituciones incluidas en SISA como "Provincia de Santa Fe".**

En el caso del Ministerio de Salud de la Provincia, la inscripción se efectuará según cronograma a definir, con difusión a través de los medios idóneos con que cuenta el Ministerio de Salud, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La inscripción se realiza para cupos "generales" o para cupos "jerarquizados" por cada región, según las características que tenga la inscripción en cada caso.

Cupos Jerarquizados: Se trata de aquellas especializaciones consideradas



ANEXO

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

críticas por el Ministerio de Salud en el territorio de cada una de las Regiones de Salud (Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto). **Para los mismos podrán inscribirse todos aquellos que así lo requieran, detallando la Región y la especialización en la que concursarán.**

Estos cupos "jerarquizados" están destinados a postulantes según lo establecido en el punto anterior y serán asignados conforme al orden de méritos obtenido en el Concurso. El objetivo de los cupos "jerarquizados" es **PROMOVER la RETENCIÓN** de aquellos que egresan de la residencia en la provincia que se capacitaron de acuerdo a las necesidades del territorio provincial. Esta posibilidad que se les otorga a los postulantes, conlleva un compromiso de permanencia en la Región de Salud en la cual se inscribieron, para el posterior desempeño laboral.

La inscripción definitiva deberá efectuarse en forma personal o por poder ante Escribano Público. No se aceptarán inscripciones condicionales. La documentación detallada en el punto C) será recibida como prueba de antecedentes valorables para la selección y podrá ser reintegrada a pedido del interesado dentro de los treinta (30) días siguientes a la conclusión del Concurso, en las respectivas sedes de Santa Fe (Dirección de Residencias de la Salud, 1º de Mayo 2064) y Rosario (sede local del Ministerio de Salud de la Provincia, Laprida esquina Rioja), perdiéndose luego el derecho a reclamo; quedando a criterio de la Dirección de Residencias de la Salud disponer de la misma.

C) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación que a continuación se detalla debe ser presentada en forma íntegra al momento de la inscripción y en el orden establecido, en original o fotocopias certificadas por autoridad competente (Escribano, Juez de Paz, Tribunales)

1. Formulario de Solicitud de Pre-inscripción online mencionado en el punto A)
2. Ficha de Inscripción: consta de tres (3) hojas que deberán ser completadas en su totalidad y que puede descargarse desde el link correspondiente ubicado en el portal de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar). La misma será considerada como Declaración Jurada respecto a los datos que allí se detallan.
3. Tres (3) fotocopias de la primera y segunda hojas del Documento Nacional de Identidad o anverso y reverso del nuevo Documento Nacional de Identidad.
4. Si se es originario de la Región a la cual se postula (**este requisito sólo si se inscriben en cupos jerarquizados**), lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes requisitos:

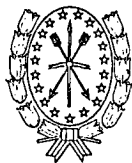
N



ANEXO

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

- a- **Certificado de nacimiento en la Región a la que se postula.**
 - b- **Certificado de estudios secundarios en Establecimientos Educativos a la Región que se postula.**
 - c- **Domicilio real actual en la Región a la que se postula.**
5. Fotocopia del Certificado Analítico, con Promedio General de Carrera, incluyendo aplazos.
 6. Fotocopia del Título Profesional extendido por la Universidad respectiva, la cual deberá contar con las legalizaciones correspondientes, aceptándose excepcionalmente la inscripción con la posesión del certificado de Título en trámite expedido por la misma. Ello siempre que, cumplido el concurso respectivo y de acceder al cargo, posea el Título habilitante, en tanto requisito indispensable. De no contar con el habilitante respectivo al momento de la toma de posesión del cargo, perderá el derecho al mismo. Podrán inscribirse a las Residencias Básicas aquellos postulantes cuyo Títulos habilitantes hayan sido obtenidos hasta 5 (cinco) años antes de efectuarse la selección para acceder a los programas de Residencias. El cálculo debe ser computado desde la fecha de expedición del Título respectivo a la fecha de cierre de inscripción del concurso en el que se postule. Para las Residencias Post-Básicas, el plazo será de hasta 9 (nueve) años. Para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del Título de su Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación del mismo. **A fin de dar cumplimiento al requisito, se requerirán dos copias para los cargos Nacionales y una para los cargos Provinciales.**
 7. Certificado de Antecedentes Penales provisto por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. **A fin de dar cumplimiento al requisito, se requerirán dos copias.**
 8. Constancia de Matrícula Profesional inscripta en el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia (**exigible sólo al momento de la eventual toma de posesión**). Para los casos en que la emisión de la matrícula tenga fecha posterior al 1º de junio, la contratación se realizará a partir de la fecha de matriculación. **A fin de dar cumplimiento al requisito, se requerirán tres copias.**
 9. Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T. **A fin de dar cumplimiento al requisito, se requerirán dos copias.**



ANEXO

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

10. Certificado de Aptitud Psicofísica, por su médico de cabecera. Una vez que hayan sido seleccionados para cubrir el cargo, deberán someterse a un examen psicofísico completo, el mismo será realizado en el órgano técnico respectivo correspondiente.
11. Dos (2) fotos carnet color actualizadas (4x4 cm.).
12. Fotocopia certificada de antecedentes valorables según detalla el ítem II del presente reglamento.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación implicará la pérdida de la plaza de forma directa, sin necesidad de emplazamientos o notificaciones.

D) CONDICIONES LIMITANTES: sólo podrán postularse ciudadanos argentinos nativos, naturalizados o por opción. Al momento de la inscripción, los candidatos podrán contar con hasta cinco (5) años de haber obtenido el Título Universitario habilitante para Residencias Básicas. En el caso de Residencias Post-Básicas, deberá contar al momento de la selección con nueve (9) o menos años desde el momento de la obtención del título de grado.

Cuando se tratase de Residencias Post-Básicas, deberá presentar el certificado de Residencia Básica o Residencia de primer nivel **reconocida oficialmente y acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación, completa y aprobada, o, al momento de la inscripción, presentar constancia de que está finalizando la Residencia Básica correspondiente a la Residencia a concursar. No se aceptan concurrencias en las especialidades básicas para los cargos nacionales.**

En ningún caso el ingreso a las Residencias podrá ser posterior al 1º de septiembre, a los efectos de garantizar el presentismo mínimo necesario para el cumplimiento del año lectivo.

El interesado podrá inscribirse en una sola especialización.

Cupos Jerarquizados: El Ministerio de Salud dispondrá de "**cupos jerarquizados**", con el objeto de promover que quienes sean formados por el Sistema de Residencias de la Provincia, ejerzan la especialización aprobada, en efectores priorizados. Ello conlleva para el postulante la prioridad de acceder a un sistema de contraprestaciones de al menos un año en la Red Provincial de servicios de salud, conforme las modalidades que establecerá oportunamente el Ministerio de Salud.

[Firma] Los postulantes a los cupos jerarquizados atravesarán todas las instancias del



ANEXO

Provincia de Santa Fe MINISTERIO DE SALUD

concurso, evaluación de antecedentes, examen escrito y serán asignados a cada Residencia de acuerdo al orden de mérito obtenido en el concurso para cada especialización.

Para estos cupos jerarquizados, el orden de mérito se establecerá por Especialización y por Nodo de Salud seleccionado al momento de la inscripción, y serán asignados conforme al orden de mérito obtenido en el Concurso en cada especialización jerarquizada, para la opción de las diferentes sedes de residencias.

El Sistema Nacional y Provincial de Residencias dispone, para el período de formación, del financiamiento por el término máximo de seis (6) años por cada residente. A tales efectos, se entenderá a la Jefatura de Residencias como una residencia más, contando el plazo de su ejercicio dentro del término fijado anteriormente. **Sin perjuicio de ello, no podrán financiarse dos Residencias Básicas para un mismo Residente.**

El Residente que renunciara de forma fehaciente con posterioridad a la adjudicación y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada por la Dirección de Residencias de la Salud para la re adjudicación, podrá presentarse a rendir examen al año siguiente. La vacante será re adjudicada de acuerdo con el orden de méritos. Si la renuncia se produjera con posterioridad a esa fecha, quedará inhibido para optar por una residencia nacional y/o provincial por un período de un (1) año a partir de la fecha de ingreso a la Residencia.

No podrá presentarse quien haya sido dado de baja o renunciado a una plaza según el párrafo anterior, así como quien habiendo sido separado durante el cursado, no haya alcanzado la promoción o aprobado el último año.

E) DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS: los Planes Docentes de las diferentes Residencias comprenden tres (3) años de duración, a excepción de aquellos desarrollados en los Programas de Tocoginecología, Cirugía General, Neurocirugía, Anestesiología y Cardiología (según el Marco Nacional para la formación en Cardiología, aprobado en el último Co.Fe.Sa), los cuales se extienden a cuatro (4) años. Respecto a las Residencias Post-Básicas en Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Terapia Intensiva Adultos, las mismas se extienden a dos (2) años. Las residencias incluyen dos períodos: un período de Formación en el cual se desarrollan los planes docentes de cada Residencia y un período de Ejercicio Profesional Obligatorio, que deberán realizar aquellos que optaron por los cargos jerarquizados.

W Todas las Residencias desarrollan un programa que incluye:



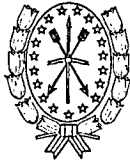
ANEXO

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

Período de Formación:

1. Programa docente que explicita fundamentos, contenidos, objetivos, actividades, metodología, forma de evaluación, recursos didácticos, bibliografía.
2. Actividades Docentes adecuadas para la formación teórica y práctica. Actividades asistenciales de orden profesional con responsabilidad creciente y proporcional al grado de capacitación alcanzado, con una dedicación de 8 (ocho) horas diarias de lunes a viernes y 4 (cuatro) horas los sábados. El desempeño en Guardias será en número no mayor a 8 (ocho) guardias mensuales y en forma equitativa durante todos los años de desarrollo de la residencia.
3. Actividades en el seno de equipos interdisciplinarios con población a cargo.
4. Cursos transversales obligatorios a todas las residencias con temas en Salud Pública, Metodología de la Investigación y Derechos Humanos.
5. Cumplimiento de las distintas actividades previstas en el Plan Docente, incluyendo eventual entrenamiento en la lecto-comprensión de trabajos científicos de habla hispana y/o en otros idiomas.
6. **Todos los Residentes, de todos los Programas de Formación, realizarán una rotación obligatoria** en segundo, tercer o cuarto año de acuerdo al programa de formación, en servicios de salud de la red pública, diferentes a la sede de la residencia, que permitan efectivizar la experiencia de la práctica de la medicina y de la especialización en la que se están formando, ya sea en comunidades pequeñas, incluso rurales, dónde la articulación con otros niveles de complejidad requiere del desarrollo de habilidades particulares. La definición de los lugares de rotación se definirán con las Coordinaciones de cada Nodo, teniendo en cuenta entre otras cosas, la posibilidad de contar con la tutoría local. La rotación de cada año asignada, tendrá una duración mínima de cuatro semanas que se podrá extender según evaluación de los responsables de llevar adelante el programa de formación.
7. Pasantías por otros centros o efectores de la red de salud que complementen las experiencias que la provincia ofrece, según el Modelo de Atención y Gestión, conforme al Programa de Formación.
8. Los residentes deberán realizar las rotaciones establecidas en su programa de formación. Las mismas deberán ser supervisadas y evaluadas de acuerdo a los objetivos y modalidades establecidos. En aquellos casos donde las rotaciones o escenarios de aprendizaje sean fuera de su ámbito habitual, se

N



ANEXO

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

deberá notificar a la ART cuando sean cargos nacionales.

9. Rotaciones voluntarias optativas, de hasta tres (3) meses por otros centros que complementen las experiencias que la Provincia ofrece, deberán contar con la aprobación del responsable del Programa, sujetas a autorización por los Comités de Docencia e Investigación y por la Dirección de Residencias de la Salud. En caso de becas nacionales la autorización final por escrito es por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación. En el caso de rotaciones fuera del país, el residente deberá fundamentar mediante un informe las razones por la que dicha rotación amerita realizarse fuera del país y los objetivos de la misma, especificando como ésta aporta a la formación en la especialidad que está realizando y la aceptación del lugar dónde realizará dicha rotación.

El desarrollo de dichos Planes durante el Período de Formación en cada una de sus partes teóricas y prácticas, podrá ser cumplido en cualquiera de los efectores de las localidades afectadas al llamado a concurso, a los efectos de satisfacer intercambios previstos en los respectivos Programas si, de tal modo, fuera dispuesto por las autoridades ministeriales.

Parte o la totalidad del Programa de Formación puede ser cumplido en hospitales o servicios de la Provincia de Santa Fe y de la ciudad de Buenos Aires u otras provincias merced a convenios establecidos a tal fin.

El régimen de licencias y sanciones aplicables se rige por el Decreto N° 635/1985, tanto para los cargos provinciales como nacionales (artículo 30, Resolución N° 1993/15 del Ministerio de Salud de la Nación).

La licencia anual ordinaria deberá obligatoriamente ser usufructuada dentro del año lectivo y no podrá ser transferida al año lectivo siguiente. Las licencias no gozadas no darán derecho a indemnización alguna.

Los residentes deberán, indefectiblemente, cumplir con los objetivos académicos y promover al año superior de la residencia para poder permanecer en el sistema. Serán rescindidos los vínculos con aquellos residentes que no hubieren alcanzado las metas u objetivos académicos o de otra índole contemplados en el Programa de Formación.

El responsable de la Residencia deberá informar a la Dirección de Residencias de la Salud, antes del 1° de junio de cada año, la situación de promoción o no promoción de los Residentes de su sede, excepto en los casos especialmente contemplados. Para promover al año superior, el Residente indefectiblemente deberá cumplir con el 75% de presentimos en las actividades asistenciales y



ANEXO

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

académicas; como así también, con el mínimo de las prácticas a realizar de acuerdo con los estándares de la especialidad, la evaluación de cada una de las rotaciones, las evaluaciones permanentes y una evaluación anual integradora desarrollada en concordancia con la propuesta formativa.

La evaluación debe ser coherente con las estrategias de formación implementadas y diseñadas en el Programa y con los objetivos de aprendizajes para cada etapa. Deberá estar sistematizada y documentada en registros de desempeño y evaluará el grado de autonomía de los Residentes, a través de sus conocimientos teóricos y prácticos.

Una vez finalizado este período de Formación y aprobado el Plan Docente correspondiente, se otorgará la certificación de la Residencia cursada y aprobada.

Período de Ejercicio Profesional Obligatorio:

Para aquellos que optaron por plazas jerarquizadas: Consiste en el cumplimiento mínimo de un año de ejercicio profesional, una vez concluida y aprobada la Residencia correspondiente. Este período obligatorio podrá ser extendido hasta 3 (tres) años de común acuerdo de ambas partes. En este marco, las contraprestaciones tendrán las características acordes a la necesidad de la red de servicios de la Región seleccionada.

El período de Ejercicio Profesional de las plazas jerarquizadas se determinará mediante suscripción obligatoria al Acta de Ejercicio Profesional, que constituirá el compromiso para ejercer la prestación profesional correspondiente a la residencia cursada, finalizada y aprobada.

Las formaciones específicas y los destinos dentro de la Provincia según necesidad, serán determinados y comunicados a los residentes y Comités de Docencia respectivos, con un plazo no menor a tres (3) meses previos a la finalización del Período de Formación, dónde tendrán que inscribirse en el lugar dónde realizarán este período, en caso de que esto no suceda, los lugares serán asignados a cada profesional por las autoridades competentes a tal fin.

En caso que el residente convocado para dar cobertura a un cupo jerarquizado, haya sido elegido como Jefe de Residentes en efectores priorizados por la gestión, el año de ejercicio profesional se hará efectivo luego de finalizada la referida Jefatura.

En caso de que el/la Residente o el/la Jefe/a de Residentes sea convocado para el período de Ejercicio Profesional Obligatorio y no cumpla el compromiso, deberá pagar una multa equivalente a doce (12) meses de remuneración recibida durante



ANEXO

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

el último año como Residente y/o Jefe de Residentes.

En caso de que haya finalizado la Residencia de Pediatría y rinda el concurso de la Provincia en Neonatología o de Terapia Intensiva Pediátrica, ingresando finalmente a la residencia, el período de ejercicio profesional lo realizará cuando finalice la sub-especialidad, es decir, al finalizar la Residencia Post-Básica en Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica o Terapia Intensiva Adultos.

F) COMITÉ DEL CONCURSO: el Comité del Concurso es el tribunal de primera instancia reconocido para el evento y está integrado por la Dirección de Residencias de la Salud, la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento, representantes de las Secretarías de Gestión Territorial del 1er y 2do Nivel de Salud y del 3er. Nivel de Salud, la Coordinación de cada Nodo Regional de Salud y representantes de los Comités de Docencia e Investigación Hospitalarios.

El Comité del Concurso continuará en funciones hasta la finalización del procedimiento concursal, según cronograma.

Las listas con el primer Orden de Méritos (surgida del promedio de la carrera más los antecedentes), por cada especialización para cupos jerarquizados y para cupos generales serán exhibidas y publicadas en la Dirección y Subdirección de Residencias de la Salud, según cronograma.

Los postulantes que se encontraran en disconformidad respecto al primer Orden de Méritos, podrán apelar por escrito ante el Comité del Concurso y la Dirección de Residencias de la Salud, quienes deberán resolver en las siguientes cuarenta y ocho (48) horas hábiles comunicándose al postulante el resultado, siendo esta instancia definitiva.

G) JURADOS: Los miembros de los Jurados a desempeñarse serán seleccionados por el Comité de Docencia e Investigación de cada Hospital, la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento, la Dirección de Residencias de la Salud y las Coordinaciones de cada Nodo Regional, proponiendo representantes para tal fin y gestionando la designación de los mismos mediante la Resolución correspondiente.

El Comité del Concurso tendrá a su cargo la evaluación de antecedentes y la redacción de las preguntas para la confección de la Prueba Escrita en caso de ser ésta ejecutada por la Dirección de Residencias de la Salud, debiendo participar además en la supervisión del desarrollo de la misma incluyendo la corrección de los cuestionarios.

W



ANEXO

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

II- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES PARA CUPOS JERARQUIZADOS Y GENERALES. (Máximo: veinte (20) puntos):

A los fines de obtener puntos en materia de antecedentes, sólo serán evaluados los que se detallan a continuación:

A) PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES (Máximo: diez (10) puntos): comprenderá a todas las notas obtenidas en la carrera incluyendo los aplazos. Se utilizará la escala de cero (0) a diez (10). En el caso de Facultades que utilicen otros sistemas, deberá presentarse la correspondiente equivalencia certificada por la propia casa de estudios.

B) OTROS ANTECEDENTES (Máximo: diez (10) puntos). Sólo se tomarán en cuenta para evaluar los antecedentes de los últimos cinco años.

B-1) CONCURRENCIAS EN LA ESPECIALIDAD CONCURSADA (Máximo: tres (3) puntos): solamente se otorgará puntuación en casos de concurrencias en la especialización concursada que hayan estado regidas por plan de actividades paralelo a un Programa de Residencia de la Provincia en la misma Especialidad a postularse, y a la cual se hubiera ingresado por Concurso. Deberá presentarse la siguiente documentación, debidamente certificada por el/los Jefe/s de Servicio y el Comité de Docencia e Investigación del Hospital que en cada caso corresponda:

- Programa de la Concurrencia.
- Constancia del ingreso por Concurso
- Constancia de los años aprobados por el postulante hasta la fecha.

Por concurrencias cumplidas en Hospitales sede de Programas de Residencias del Sistema de Residencias de la Salud de la Provincia, se otorgará un punto y medio (1.5) puntos por cada año aprobado al momento de la inscripción. Máxima puntuación por Concurrencias de la Especialidad paralelas a Programas de Residencias del Sistema Provincial: tres (3) puntos.

Por concurrencias cumplidas en Programas de Residencias ajenos al Sistema de Residencias de la Salud de la Provincia de Santa Fe: un (1) punto por año aprobado. Máxima puntuación en Concurrencias desarrolladas en hospitales ajenos al Sistema: dos (2) puntos.

[Firma]



ANEXO

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

En cualquier caso, el año de Concurrencia puede considerarse aprobado contando con nueve (9) meses de asistencia cumplidos y el total de las correspondientes Evaluaciones aprobadas al momento de la inscripción.

B-2) MEDICATO INTERNO ROTATORIO Y PASANTÍAS DE POSTGRADO

(Máximo: dos (2) puntos): para el M.I.R. cumplido en su totalidad –seis meses- un (1) punto. En caso de no haber culminado el mismo al momento de la inscripción pero haya realizado tres (3) meses completos o más, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto con la debida certificación. El certificado correspondiente deberá estar firmado por el Coordinador responsable y la Facultad avalado por la Universidad de origen.

Las Pasantías de Postgrado deberán haberse desarrollado en Efectores Públicos de reconocida trayectoria docente en el Pre y/o Postgrado, bajo Programa debidamente pautado en referencia a actividades y evaluaciones, con estas últimas aprobadas. Dicho Programa, como así también las actividades y evaluaciones respectivas, deberán ser presentadas junto con los antecedentes; caso contrario, la presentación del certificado como único antecedente, no servirá como comprobante para obtener la debida puntuación. Por cada tres (3) meses completos de pasantía: cincuenta centésimos (0,50) de punto, y por seis (6) meses: un (1) punto. Máximo: dos (2) puntos.

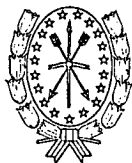
Por pasantías de un (1) año en la especialización a concursar cumplidas en Efectores Públicos sede de Programas de Residencias del Sistema de Residencias de la Salud de la Provincia: uno y medio (1,5) puntos. Máximo: uno y medio (1,5) puntos.

B-3) INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO ACREDITADO y ANTECEDENTES DOCENTES (Máximo: 2 (dos) puntos)

- a) **Formación Extracurricular (Máximo: cincuenta centésimos (0,50) de punto):** Las actividades de Formación Extracurricular serán en “docencia”, “investigación y desarrollo” o de “extensión”, según el carácter de la actividad desarrollada por el aspirante. **Se calificarán las de seis (6) meses de duración con veinticinco centésimos (0,25 puntos), y las de doce (12) meses de duración, con cincuenta centésimos (0,50 puntos).**

Para dar el puntaje deberán presentar un certificado de la actividad de Formación Extracurricular, donde figuren:

1. Nombre y Apellido del Capacitando.



ANEXO

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

2. Nombre y Apellido del Director.
3. Nombre y Apellido del Asistente de Actividad de Formación Extracurricular (de existir)
4. Tema de la Actividad de Formación Extracurricular.
5. Duración de la Actividad de Formación Extracurricular y fecha de realización.
6. Proyecto de investigación y/o Área o Cátedra en la que se inscribió.
7. Lugar de realización.

b) **Becas de Investigación de Organismos Públicos (Máximo: cincuenta centésimos (0,50) de punto):** Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado y cuando la participación en los proyectos sea igual o mayor a un (1) año.

c) **Trabajos Científicos (Máximo: 1 (un) punto):** Trabajos publicados o presentados en sociedades científicas. Los mismos se considerarán, a los fines del puntaje, en una sola oportunidad (aunque hayan sido presentados en distintos lugares académicos) y deberán presentar el referato correspondiente, obteniendo **cincuenta centésimos (0,50) de punto por cada uno de ellos. Si la autoría es compartida, obtendrá la mitad de los puntos, es decir, veinticinco centésimos (0,25) de punto.** No obtendrán puntos los trabajos en los que el postulante figure como colaborador.

d) **Docencia Auxiliar Universitaria (Máximo: Un punto (1):** Jefaturas de Trabajos Prácticos por Concurso o Ayudantías o Auxiliares obtenidas por derecho de Concurso, en cátedras del Nivel Universitario pertenecientes a enseñanza oficial o privada con evaluación o en proceso de evaluación de Co.N.E.A.U.: cincuenta centésimos (0,50) de punto por cada año o fracción no inferior a nueve (9) meses.

B-4) CURSOS DE ACTUALIZACIÓN (Máximo: un (1) punto): solamente se otorgará puntuación a cursos con treinta (30) o más horas de duración y evaluación final. Por cada uno se reconocerán:

a) **Cursos con treinta (30) o más horas de duración y evaluación aprobada:** diez centésimos (0,10) de punto. Máxima puntuación por Cursos de 30 horas o más con evaluación aprobada: veinte centésimos (0,20) de punto.

[Firma]



ANEXO

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

- b) **Cursos con cincuenta (50) o más horas y evaluación aprobada:** veinte centésimos (0,20) de punto por cada curso. Máxima puntuación por Cursos de 50 horas o más con evaluación aprobada: cuarenta centésimos (0,40) de punto.
- c) **Cursos con cien (100) o más horas y evaluación aprobada:** veinticinco centésimos (0,25) de punto. Máxima puntuación por Cursos de 100 horas o más con evaluación aprobada: cincuenta centésimos (0,50) de punto.

B-5) ORIGINARIOS DE LAS REGIONES DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE: Se otorgarán dos (2) puntos a aquellos postulantes que se inscriban en los cupos jerarquizados, cuando se acrediten al menos dos (2) de los siguientes requisitos:

- a- Certificado de nacimiento en la Región a la que se postula.
- b- Certificado de estudios secundarios en Establecimientos Educativos a la Región que se postula.
- c- Domicilio real actual en la Región a la que se postula.

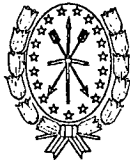
III- PRIMER ORDEN DE MERITOS

Estarán determinados por la suma del promedio de la carrera más los puntos obtenidos por antecedentes.

Las planillas correspondientes a inscriptos en cada especialización, habrá un orden de méritos para los cupos jerarquizados y otro orden de méritos para los cupos generales. Por cada Especialización y para cupos jerarquizados y cupos generales, se consigna la puntuación obtenida hasta entonces. Estos Órdenes de Méritos serán dados a conocer únicamente en las oficinas de la Dirección y Sub Dirección de Residencias de la Salud, después del examen escrito según cronograma del concurso.

Este orden de méritos será exhibido a los interesados durante dos (2) días hábiles en el lugar de la inscripción.

Los postulantes que se encontraran en disconformidad podrán presentar una nota de solicitud de apelación y efectuar los reclamos que consideren pertinentes vinculados a dicha evaluación de antecedentes, adjuntando la documentación que pueda corresponder, sólo si fue presentada al momento de la inscripción, en oficinas de la Dirección de Residencias, según jurisdicción y antes de la prescripción del plazo previsto para ello. **NO SE ACEPTARA DOCUMENTACIÓN**



ANEXO

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

NUEVA QUE NO HAYA SIDO ENTREGADA EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN.

El Comité del Concurso y la Dirección de Residencias de la Salud deberán resolver los reclamos en las siguientes cuarenta y ocho (48) horas hábiles, comunicándosele el resultado al postulante, siendo esta instancia definitiva e inapelable.

IV- PRUEBA ESCRITA (Máximo: treinta (30) puntos):

La instancia de la Prueba Escrita que regirá en el Primer Llamado para médicos en la presente convocatoria, será resuelta de manera conjunta con **el Examen Unificado Nacional**, junto al resto de las instituciones y jurisdicciones participantes. Los inscriptos en el proceso de selección regulado por el presente Reglamento deberán estar a las obligaciones que emanan de la mecánica de dicha Prueba.

Esta instancia resultará eliminatoria para todos aquellos aspirantes que no hayan contestado correctamente un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del total de las preguntas.

La fecha, el horario y el ámbito en que será resuelta la Prueba Escrita para Médicos serán publicados con la debida antelación en las sedes de la Dirección y Sub Dirección de Residencias de la Salud.

La Prueba Escrita para Bioquímicos, Psicólogos y Licenciados en Servicio/Trabajo Social estará diseñada a los fines del Concurso por los Jurados que resulten designados quienes se encuentran obligados de observar los debidos recaudos en la confección y salvaguarda de los cuestionarios hasta su utilización.

El cuestionario de la Prueba Escrita para Bioquímicos, Psicólogos y Licenciados en Servicio/Trabajo Social, prevé mantener oculto el nombre de cada postulante hasta luego de concluido el Proceso de Corrección, el cual será efectuado en sede del Ministerio bajo supervisión de la Dirección de Residencias de la Salud y representantes de los Jurados y de los Comités de Docencia e Investigación.

En el caso de constatare alguna transgresión al normal desarrollo del examen escrito, el Jurado y las Autoridades a cargo de su control operativo quedan facultados a reducir la puntuación final del o los infractores.

El lugar, la fecha y el horario de la Prueba Escrita para Bioquímicos, Psicólogos y Licenciados en Servicio/Trabajo Social, serán publicados en la Dirección de Residencias de la Salud dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas

[Firma]



ANEXO

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

antes de llevarse a cabo.

Una vez finalizada la instancia escrita para Bioquímicos, Psicólogos y Licenciados en Servicio/Trabajo Social, las respuestas correctas del cuestionario se harán públicas en las sedes de la Dirección de Residencias de la Salud, momento a partir del cual los postulantes dispondrán de un plazo máximo de un (1) día hábil para presentar cuestionamientos acerca de supuestas incorrecciones observadas en las preguntas y/o sus respuestas. Eventuales reclamos de esta naturaleza deberán ser elevados mediante nota a los miembros del Jurado responsable, adjuntando la referencia bibliográfica que los respalde. El Jurado objeto de reclamo deberá expedirse dentro de las 48 horas hábiles siguientes de efectuada la petición de observancia.

V- SEGUNDO ORDEN DE MERITOS Y DEFINITIVO:

La suma de la puntuación obtenida en el Primer Orden de Méritos y en la que resulte de la Prueba Escrita, determina para cada participante el resultado máximo logrado en el transcurso del concurso. Este Orden de Méritos para cupos jerarquizados y para cupos generales sólo dará derecho a elegir entre las vacantes de la especialización concursada en tiempo y forma, y no generará la asignación automática de la vacante y será la puntuación con la que habrá de figurar en el Segundo Orden de Méritos y Definitivo de la disciplina o especialización en la que haya concursado.

En el caso de empate en los resultados finales, la puntuación obtenida en la Prueba Escrita determinará la prevalencia. En caso de nueva igualdad, el mayor promedio histórico obtenido durante su carrera de grado determinará la prevalencia. Si aún así continuara el empate, el Comité del Concurso solicitará a los concursantes en tal situación, comparecer ante los miembros del Jurado correspondiente a los fines de someterse a una prueba escrita de 20 preguntas.

Dicho Segundo Orden de Méritos para cupos jerarquizados y para cupos generales, se convierte en el Orden de Méritos Definitivo y es el único que establece la prioridad para elegir la sede de la disciplina por la cual se concursa, el cual será inamovible y quedará expuesto en la Dirección y Sub Dirección de Residencias de la Salud, según corresponda, siendo éste el único medio de publicación.

VI- OPCIÓN AL CARGO:

Se comenzará con el Orden de Méritos de los Cupos Jerarquizados. En tal sentido, aquellos que se hayan inscripto en los cupos jerarquizados tendrán prioridad de acceder a las sedes disponibles según la especialización en la



ANEXO

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

cual concursan.

Al finalizar este primer ofrecimiento, se continuará con el Orden de Méritos de los Cupos Generales.

Con cada orden de mérito definitivo se establece la prioridad para elegir en forma excluyente una única sede de residencia correspondiente y ello mientras existan plazas disponibles. **Este ofrecimiento de las plazas para cupos jerarquizados y generales se hará en acto público en lugar, días, horarios y secuencias según cronograma de concurso.**

Si los cupos jerarquizados, no fueran utilizados, según evaluación de las autoridades ministeriales, pueden pasar estos a los cupos generales.

Los postulantes, munidos de Documento Nacional de Identidad o bien persona que lo represente munida de autorización expresa (legitimada por escribano, juez de paz o tribunales) y el D.N.I. del postulante para poder aceptar la plaza serán llamados a viva voz y en el mismo momento deberán aceptar o no el ofrecimiento. El postulante o persona que lo represente debidamente autorizada que no se presente en el momento de ser llamado será considerado ausente perdiendo todo tipo de derechos y se continuará con el siguiente en el orden de méritos. **Si una vez aceptado el cargo en la primera adjudicación se produjera la renuncia posterior, se continúa con el orden de méritos a partir del último que ingresó en la segunda adjudicación de cargos según cronograma.** Dicho Orden de Méritos tiene validez hasta la fecha de publicación de los cargos que quedaron vacantes para la **re adjudicación.**

El postulante que hace opción de un cargo correspondiente a los ofrecidos por la Universidad Nacional de Rosario o Municipalidad de Rosario, renuncia automáticamente al cargo concursado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y viceversa.

Una vez finalizados los actos de adjudicación correspondientes a todas las especializaciones y disciplinas concursadas, y en caso de existir vacantes sin ser adjudicadas en alguna especialidad, las mismas podrán ser reasignadas a otras especializaciones o disciplinas.

VII- RE ADJUDICACIÓN DE VACANTES:

Para el proceso de re adjudicación, sólo podrán pre-inscribirse aquellos participantes que hayan rendido y aprobado el Examen Unificado Nacional, y que no hayan adjudicado vacantes en la primera y segunda adjudicación.



ANEXO

Provincia de Santa Fe MINISTERIO DE SALUD

Los interesados en postularse para un cargo en esta instancia, deberán ingresar con su clave al Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (S.I.S.A.), que fuera utilizado para la realización de la pre-inscripción, y elegir nuevamente la provincia y especialización dentro de los cargos ofrecidos, pudiendo éstas ser iguales o diferentes de las seleccionadas en un primer momento.

Los interesados en re adjudicar un cargo en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar nuevamente la carpeta de antecedentes, aún cuando lo hayan hecho en la primera instancia.

La Evaluación de Antecedentes procederá de idéntica manera a la descripta para el Primer Orden de Mérito, tomándose en consideración para el nuevo ranking el puntaje obtenido en el Examen Unificado Nacional, sucediéndose las distintas etapas del Concurso según el cronograma de re adjudicación publicado oportunamente.

Una vez finalizados los actos de adjudicación y re adjudicación correspondientes a todas las especializaciones y disciplinas concursadas, y en caso de existir vacantes sin ser adjudicadas en alguna especialización, las mismas podrán ser reasignadas a otras especializaciones o disciplinas.

La participación de los postulantes en la instancia de re-adjudicación será voluntaria. El hecho de haberse presentado a la misma, obteniendo y aceptando una plaza en cualquiera de las provincias participantes, implicará su renuncia al Orden de Méritos del concurso original.

VIII- TOMA DE POSESIÓN:

La toma de posesión tendrá como plazo máximo el primer día hábil de junio a las 08:00 horas. La no presentación en la fecha y hora indicadas significará la pérdida del derecho al cargo.

IX- CONDICIONES PARA RESIDENCIAS COMPRENDIDAS EN CONVENIOS CON CARRERAS UNIVERSITARIAS DE POSTGRADO:

Las Residencias de Cirugía General con sede en el Hospital Provincial de Rosario, además de las Residencias de Pediatría, Anestesiología, Clínica Médica y Medicina General del Nodo Rosario, de Anestesiología del Nodo Santa Fe y de Medicina General del Nodo Venado Tuerto, se incluyen en el cursado obligatorio de la Carrera de Postgrado en la respectiva Especialidad, según el Programa de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.

Antes de ser definitivamente incorporados a cada Residencia, los postulantes



ANEXO

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

ganadores del Concurso deberán mantener una entrevista con la Comisión Asesora de la correspondiente Carrera para ponerla en conocimiento de sus antecedentes, requisito planteado por el Reglamento de Carreras Universitarias de Postgrado.

El Contrato de los Residentes de estas residencias puede incluir previsiones sobre quitas de salario a ser practicadas por los organismos pagadores de sueldos de la Provincia, en orden a cubrir los costos del arancel de la Carrera.

X- SELECCIÓN DE POSTULANTES PARA RESIDENCIAS DE BIOQUÍMICA, SALUD MENTAL (PSICOLOGÍA) y LIC. EN SERVICIO/TRABAJO SOCIAL (título expedido por Universidades Nacionales):

Los aspirantes serán seleccionados a través de un examen escrito con valor máximo de treinta (30) puntos que serán sumados a los Antecedentes según la Evaluación de Antecedentes en el punto II del presente Reglamento. El diseño de la Prueba Escrita y la constitución del Jurado interviniente es responsabilidad del Consejo Directivo de la Residencia de Bioquímica y de la Dirección Provincial de Salud Mental, quedando sujeto a aprobación por parte de la Dirección de Residencias de la Salud, la que se encargará de confirmar a los integrantes mediante la correspondiente resolución gestionada ante las autoridades ministeriales.

SELECCIÓN DE INSTRUCTORES

Los Jurados que formarán las Mesas Examinadoras para el Examen Teórico-Práctico de Selección de Instructores, estarán integrados preferentemente por la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento, la Dirección de Residencias de la Salud, las Secretarías de Gestión Territorial del 1er y 2do Nivel de Salud y del 3er. Nivel de Salud, los Jefes de los Servicios afectados por los Programas Docentes de la Residencia del caso, miembros de los Comités de Docencia e Investigación, representantes de la Coordinación de cada Nodo Regional de Salud y otros Profesionales de Planta.

XI- SELECCIÓN DE INSTRUCTORES DE RESIDENTES:

El cargo de Instructor de Residentes exige desempeño a tiempo completo 44 horas semanales, aunque sin dedicación exclusiva, pudiendo el titular mantener otros compromisos laborales recién luego de concluido el horario de actividad normal de la Residencia. Sus responsabilidades incluyen el cumplimiento personal de tareas asistenciales y la supervisión de Residentes en tales actividades.

[Firma]



ANEXO

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

- A) **REQUISITOS:** para presentarse a concurso para Instructor, el candidato deberá contar con el antecedente básico e indispensable de haber realizado una Residencia en la disciplina para la que se postula y tener el reconocimiento de Especialista en la misma (certificación del Colegio de Médicos o Título Universitario). Para el caso de las Residencias de Medicina General y Familiar es requisito imprescindible y suficiente el haber cursado una Residencia completa de Medicina Generalista y de Familia. Para coordinar Residencias RISaM deberá presentar documentación que acredite formación en Salud Mental.
- B) **ANTECEDENTES:** los Jurados respectivos habrán de evaluar los cinco (5) antecedentes de mayor conveniencia al cargo que el mismo aspirante haya seleccionado según su propio criterio. Cada antecedente tendrá un valor máximo de cinco (5) puntos. Total máximo: veinticinco (25) puntos.
- C) **EXAMEN TEÓRICO-PRACTICO:** esta prueba consiste en el desarrollo de un único tema previamente seleccionado por el Jurado actuante y comunicado cuarenta y ocho (48) horas antes de su exposición, la que deberá tener una duración no mayor a treinta (30) minutos. Realizar también la defensa de un proyecto de gestión del programa de formación a ser desarrollado en la Residencia donde pretende desempeñarse y también se le preguntará sobre las normativas del Sistema de Residencias de la Salud Provincial y Nacional. Ambas ponencias tendrán importancia similar al momento de la calificación evaluando la exposición y los contenidos de la primera y la defensa de la segunda. Pueden ser exigidas demostraciones del nivel de entrenamiento en distintas destrezas, si correspondiese. Total máximo: treinta (30) puntos.

XII- FINANCIACIÓN DE LOS CARGOS:

La Ley de Residencias N° 9529 determina los sueldos que han de recibir los Residentes del Sistema. Parte de los puestos que se concursan corresponden a cargos que dependen contractualmente del Programa Nacional de Residencias patrocinado por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional. En caso de existir una diferencia entre el monto del sueldo proveniente de la Nación y el que estipula la Provincia, los Residentes que ingresen en puestos nacionales, percibirán un pago compensatorio a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia.

XIII- CARGOS A CONCURSAR PARA EL CICLO LECTIVO 2018/2019:

Las plazas para el ingreso a 1er. año y la correspondiente distribución será establecida por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento y la Dirección de Residencias de la Salud, con



ANEXO

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

anticipación al llamado a concurso.

XIV- RESERVA DE DERECHOS:

La Provincia se reserva el derecho de aumentar la asignación de cargos en cualquiera de las Especialidades o destinos consignados.

XV- CARGOS DE INSCRIPCIÓN PROVISIONAL:

De no contar con la formal y documentada asignación de recursos financieros por parte del Ministerio de Salud de la Nación, la Provincia convocará a concursar solamente aquellos cargos que sean de su entera competencia presupuestaria, pudiéndose autorizar la inscripción provisional de postulantes para aquellos puestos que se harían efectivos sólo en el caso en que la mencionada asignación de recursos del orden nacional fuese confirmada antes del cierre del concurso.

Estos postulantes de inscripción provisional tendrán opción a cumplir hasta la instancia de la Prueba Escrita inclusive, lo que no les otorga derecho alguno a reclamo si, finalmente, los cupos asignados por la Nación no son suficientes para cubrir los puestos concursados sobre dicha base presupuestaria.-